

por lo que aconseja cuidado en el empleo de la jurisprudencia española en la delimitación de esta clase de robo, jurisprudencia que el autor emplea al considerar las calificaciones de robo en despoblado y en banda, y en poblado y en banda, para diferenciar los conceptos de poblado y despoblado, y da, siguiendo al Código, al término banda la significación de agrupación de delincuentes tendente a la comisión habitual de delitos, lo que lo diferencia de nuestra actual cuadrilla, dándole el concepto tradicional que engendró lo de bandolero y bandidaje, aún subsistentes en nuestro lenguaje usual.

La más detenida lectura debe recaer sobre el último capítulo (VII), dedicado a la extorsión, pues hace pensar que la inclusión diferenciada de este delito en el Código español, que se dice en formación, tendría la ventaja de clarificar algunas descripciones de estafa hoy existentes, dándoles autonomía de delito distinto. En este capítulo el autor, tras de subrayar el diverso contenido y naturaleza atribuidos a este delito, entra en el análisis de las figuras de delito en las que en el Código argentino se sanciona la compulsión por medio de la intimidación a la entrega ilegítima de cosas, dinero o documentos, que es el carácter que tiene en dicho Código; así, estudia la extorsión propiamente dicha, la ejecutada con simulación de autoridad o de una orden de la misma, la de documentos, la ejercida por amenazas de imputaciones contra el honor y de violación de secretos y el rescate o retención de persona o de cadáver hasta que sea entregada alguna cosa, suma de dinero o realizado el acto exigido.

Este es el libro que, aunque referido por la materia tratada a una legislación distinta a la española, repto, ha de resultar interesante para los españoles, y cuya profundidad de análisis, acopio de erudición y claridad de expresión he tratado de reflejar.

D. T. C.

ORCASITAS (Luis): «Nueva legislación de abordajes».—Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Ministerio de Marina.—Madrid, 1954.—137 páginas.

El abordaje, por su naturaleza mixta, mercantil y penal, y aun dentro de esta última especialidad, por su adscripción al derecho militar marítimo, venía siendo una de las instituciones más olvidadas por los cultivadores de la ciencia penal. La condición de avería parecía ser la única que interesaba a los tratadistas, perdiendo de vista su primordial significado jurídico-penal, siempre considerado como secundario y tratado frecuentemente a la ligera. En el nuevo libro del Auditor Orcasitas se corrige esta tradicional postergación de lo penal, acreditándose en el autor una sólida preparación en dicha rama de la ciencia jurídica que le permite adentrarse en la peculiar y compleja morfología del delito de abordaje en su triple perspectiva de tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad. El abordaje como delito comprende el título segundo y la parte central y básica de la obra, considerándose en el doble aspecto común y militar, lo que le da pie para una atinada consideración de la culpa y el dolo eventual, formas más frecuentes de la dinámica del tipo.

No menos cuidadoso es el estudio de la problemática procesal, tratada en el

título tercero, en su aspecto de conflictos de jurisdicción y de tramitación del procedimiento.

Una somera referencia al abordaje como avería en el título cuarto, suficiente, dada la copiosa bibliografía existente sobre el asunto en los tratados de Derecho mercantil y marítimo, permite al autor dedicar mayor espacio en el quinto al abordaje en el Derecho Internacional. Tema que es ocasión para insistir en la faceta penal del asunto, pero ahora considerado en la del Penal Internacional, que distingue con perfecta metodología del Internacional Penal. Con razón incluye en el primero al abordaje, dado que su genética crimina hállase en fuentes internas y no internacionales, siendo las de esta clase no penales sustantivas sino las procesales de jurisdicción y competencia.

Acrecienta el valor práctico de la obra la inclusión en cuatro anejos de los textos correspondientes a las convenciones internacionales fundamentales en la materia, a saber: el Convenio de Bruselas de 1910, sobre unificación de reglas en materia de abordaje y los tres también de Bruselas de 1952 sobre competencia penal, civil y embargo preventivo de buques (los tres últimos en texto bilingüe, francés y castellano).

A. O. R.

PIGA SANCHEZ-MORATE (Antonio): «Psicología y Psiquiatría en el procedimiento penal».—Marbán.—Madrid, 1953.—407 páginas.

Tras de una ya copiosa producción de artículos y conferencias, el profesor Piga Sánchez-Morate, de la Escuela de Medicina Legal de Madrid, nos brinda este su primer denso libro que es como un primer avance de su vasto arsenal de conocimientos en materias psicológicas y psiquiátricas y en el que se muestra digno hijo de su padre, el inolvidable maestro Piga Pascual, cuyas glorias reverdecen en la obra de su yástago en que tan bien fundadas esperanzas cifra la ciencia médico-legal española. La que hoy se reseña, de propósitos confesadamente didácticos, a modo de guión de cátedra, presenta los caracteres esenciales, tan difíciles de lograr, sin embargo, de profundidad y claridad, uno y otro patentes en ella y eso en su doble aspecto médico y legal, en que los presupuestos y metodologías son tan diversos, por no decir antagónicos, como corresponden a ciencias naturales y culturales con su genio propio, tan arduo de hermanar.

La primera parte del libro, comprendiendo las siete lecciones iniciales, se dedica a la psicología y psiquiatría médico-legales, con exposición de escuelas con un criterio amplio en que se delatan las más plausibles simpatías hacia las de matiz más humano y moderno, como son las existencialistas, fuente constante de tan erróneas interpretaciones, pero imprescindibles para intentar la comprensión de los problemas de nuestro tiempo. Piga, sin tomar partido en las pugnas filosóficas ni ser ello menester, demuestra comprender lo mucho aprovechable que hay no tanto en la escuela como en la actitud existencial, inagotable venero de enseñanzas en todos los órdenes de la vida intelectual y emotiva, singularmente en el de la coordinación de lo psíquico y lo somático, tan cardinal para el psiquiatra total, esto es, el que opera sobre la personalidad íntegra del sujeto y no sobre fragmentos de él. Por eso no es de extrañar que, a la hora de fijar una sistemática, opte por la conceptual jasperiana y sobre ella edifique su clasifi-